



ANEXO II

NORMAS QUE REGULAN LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA EN LA RESERVA REGIONAL DE CAZA "SIERRA DE LA DEMANDA" (BURGOS). TEMPORADA 2026/2027

1. Normas generales

1. El ejercicio de la caza en las Reservas Regionales de Caza se regula por:

- Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León.
- Decreto 83/1998 de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "de los terrenos" de la Ley 4/1.996, su modificación Decreto 32/2017, de 5 de octubre, por el que se modifica el anterior.
- ORDEN MAV/534/2024, de 3 de junio, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Jabalí (*Sus scrofa*) en la Comunidad de Castilla y León
- Orden FYM/436/2014, de 19 de mayo, por la que se regula el ordenado aprovechamiento cinegético y el ejercicio de la caza en las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León.
- Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se establece el importe correspondiente a los gastos necesarios para el control del aprovechamiento para cada modalidad en las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León.
- Otras Normas complementarias dictadas por la Junta de Castilla y León y la Dirección Técnica de las Reservas.

En lo no previsto en las presentes normas se regirá por las disposiciones vigentes en materia de caza para esta clase de terrenos cinegéticos, así como por las condiciones específicas y normas de seguridad en las cacerías que se remitirán expresamente con los permisos que se expidan.

Por otra parte el Plan Técnico Anual de la Reserva Regional de Caza *Sierra de la Demanda* para la temporada 2026/2027, informado por Junta Consultiva celebrada el 11 de diciembre de 2025 y



aprobado por Resolución, de 6 de febrero de 2026, de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, es el documento anual que desarrolla el plan de ordenación cinegética y que debe garantizar las acciones, actuaciones y medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos de éste. Conforme lo recogido en la Orden FYM/436/2014, en el citado plan técnico anual se fijan los precios índices de las distintas modalidades de caza a efectos del cálculo del mínimo a ingresar al fondo de gestión de cada reserva:

Adjudicación de las cacerías: de acuerdo con el artículo 17.5 de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, la enajenación de las piezas y las acciones de caza se realizarán por los propietarios de los terrenos que integran la reserva, que deberán garantizar criterios de transparencia e igualdad de oportunidades en el proceso de enajenación.

En aras de facilitar la labor de los propietarios y cumplir las disposiciones legales referentes a la fijación de los precios índices para cada modalidad de cacería y, en consonancia con las distintas opciones que para su enajenación se disponen (a través de la propia Entidad Local o subasta en página web), desde la Dirección Técnica se propone como modalidad de enajenación preferente el "RIESGO Y VENTURA", si bien determinadas modalidades deberían ser enajenadas a "LIQUIDACIÓN FINAL". Es el caso de los recechos con posibilidad de trofeo (tipo B) de ciervo, y de las batidas mixtas con posibilidad de trofeo.

Los precios índices fijados para la enajenación se exponen junto con los importes correspondientes a los gastos necesarios para el control de la cacería (Resolución DGMN de 5 de diciembre de 2017) en la tabla 1 de las presentes normas:

MODALIDAD de CAZA	MODALIDAD ENAJENACION	PRECIO ÍNDICE (€)	GASTOS PARA CONTROL APROVECHAMIENTO (€)	PRECIO TOTAL/SALIDA ³ IVA INCLUIDO (€)
Rececho CORZO TIPO B	RV ¹	602,48	100	850,00
	LF ²	437,19	100	650,00
Rececho CIERVO TIPO B	RV	685,12	100	950,00
	LF	561,16	100	800,00
Rececho CIERVO TIPO C1	RV	106,61	100	250,00
Rececho CIERVO TIPO C2	LF	271,90	100	450,00
BATIDA MIXTA	RV	2388,02	50	2950,00
	LF	1768,18	50	2200,00
BATIDA MIXTA CONTROL	LF	900,41	50	1150,00
BECADA (103,305 €/cazador)	RV	206,61	0	250,00
ESPERAS-AGUARDOS	RV	826,45	0	1000,00
CAZA MENOR	RV	49,59	0	60,00
PALOMA AL SALTO	RV	33,06	0	40,00
1: RV: modalidad de enajenación a riesgo y ventura (precio cerrado)				
2: LF: modalidad de enajenación a liquidación final (sujeta a complementaria)				
3: PRECIO TOTAL/SALIDA (85% Entidad Propietaria + 15% fondo de gestión + gastos de cacería (en su caso) + IVA (21%))				



2. **Plazo de comunicación de las adjudicaciones:** como norma general se establecen las siguientes fechas límites de comunicación de adjudicación de las cacerías al Servicio Territorial:

- antes de **1 de abril** para los recechos de corzo Tipo B,
- antes de **1 de septiembre** para los recechos de ciervo Tipo B y Tipo C,
- antes de **15 de septiembre** para batidas y
- antes de **1 de octubre** para permisos de caza menor, paloma al salto y becada.

Estos plazos solo se ampliarán excepcionalmente cuando se justifique documentalmente la imposibilidad de enajenación previa de las cacerías. Se exceptúa de lo anterior la comunicación de adjudicación de cacerías selectivas y de control poblacional.

2. Permisos de Caza

1. El permiso de caza, como documento administrativo que habilita para el disfrute de la cacería será expedido por el personal de la Reserva Regional de Caza/Servicio Territorial de Medio Ambiente, y entregado a los cazadores físicamente por el Celador de Medio Ambiente/Guía de Caza encargado del cuartel y/o por correo certificado o telemáticamente junto con las presentes normas cuando se facilite una dirección de correo electrónico.
2. Para la obtención de un permiso de caza es necesario la acreditación previa por el cazador adjudicatario del cumplimiento de las condiciones económicas establecidas por el propietario. El importe íntegro de adjudicación de la cacería deberá ser ingresado en un número de cuenta facilitado por la Junta de Castilla y León o el propietario de los terrenos, este ingreso deberá efectuarse en el plazo de **10 días** a partir de la comunicación para realizar el pago de dicha cuota o de la adjudicación del permiso. En el ingreso se indicará obligatoriamente el código de la cacería de que se trata.
3. **Cambios de titularidad:** se podrá solicitar el cambio de titularidad de los permisos de caza con al menos **15 días de antelación del comienzo del periodo hábil** de cada modalidad en la reserva empleando el impreso oficial. La entrega de estos nuevos permisos se realizará personalmente por el Celador/Guía de Caza en el cuartel en que se desarrollará la cacería, también se remitirán telemáticamente al correo electrónico indicado al efecto (anexo IV). A partir de la fecha anterior, sólo se permitirán cambios por causa de fuerza mayor comunicados con al menos 72 horas de antelación a la celebración de la cacería. Si no hubiera tiempo material, conforme art. 7.3. Orden FYM/436/2014, apreciadas las precitadas causas de fuerza mayor por el Jefe del Servicio, previo acuerdo con la Entidad Propietaria e informe de la dirección técnica, se podrá acordar la devolución del importe, que en ningún caso incluirá un detrimento o devolución de la cantidad ingresada en el fondo de gestión, sin que el titular tenga derecho a ninguna otra compensación.



4. Los permisos son de carácter nominal, sólo podrá ejercitarse la acción de caza con la presencia del Titular del Permiso, y en el caso de batidas y becadas el Titular Suplente (si lo hubiere) debidamente acreditado como tal.
5. Antes de iniciar la cacería, el Titular, deberá presentar al Celador de Medio Ambiente o Guía de Caza, la documentación (originales) que la legislación exige para ejercitar la caza en Castilla y León: Licencia de caza de Castilla y León, Permiso de Armas, Guía de Pertenencia del Arma, Seguro de caza y Documento Acreditativo de la Personalidad (DNI u otro), cuando sea requerido por éste. En el supuesto de que no posea alguno de estos documentos o no esté en vigor se suspenderá la cacería. En las cacerías colectivas (batidas de ciervo, jabalí y de caza menor) presentarán la documentación todos los cazadores integrantes de la cuadrilla y los ojeadores y en el supuesto de que algún cazador no tenga la documentación o le falte algún documento no podrá cazar. También se identificará a todos los acompañantes que formen parte de la partida de caza con el fin de controlar la presencia de personas ajenas a la cacería. Además, podrán incluirse un máximo de 3 reservas en la lista de cazadores, para el hipotético caso de sustituciones de integrantes entre el primer y segundo ojeo. Estos cambios de integrantes deberán comunicarse al celador/guía de caza con antelación a la celebración del segundo ojeo, considerándose incumplimiento de las normas y caza sin autorización del titular la no comunicación del precitado cambio. **El titular del permiso será responsable de las actuaciones de la cuadrilla, teniendo la obligación de hacer cumplir a sus componentes las normas vigentes.**
6. Salvo otro acuerdo adoptado entre el Titular del permiso y el Celador encargado del control del mismo, el **punto de cita será el Ayuntamiento o sede la Junta Vecinal de la localidad, a la hora que determine el Celador o Guía de Caza.**
7. El valor de las cuotas complementarias viene fijado en la Orden FYM/436/2014, de 19 de mayo, en su Anexo I, y será de aplicación lo dispuesto en ésta y las normas presentes (anexo X). Habida cuenta el modelo de ingreso escogido en esta reserva regional, las cuotas complementarias serán abonadas a la entidad propietaria quién posteriormente en el plazo previsto máximo de 3 días procederá a satisfacer la liquidación al fondo de mejoras, el Modelo de Acta de entrega de piezas de caza en depósito aparece en el Anexo VIII de las presentes Normas. Con su firma el cazador se compromete a realizar el abono de la cuota complementaria correspondiente en un plazo de 10 días naturales, quedando enterado de que en caso contrario se considerará indebida su posesión y se le incoará el correspondiente expediente sancionador conforme a la normativa vigente en la materia.
8. El cazador o titular del permiso está en su derecho de exigir factura por los importes abonados en relación con la cuota de entrada, complementaria (si procede) y gastos de cacería. En el caso de la cuota de entrada y complementaria es la entidad propietaria del cuartel quién deberá emitir la misma, siendo responsable de la emisión de la factura correspondiente a los gastos necesarios para el control de la cacería la Junta de Castilla y León. El Celador/Guía de Caza, a solicitud del interesado, en aquellos casos en que se devenga una liquidación complementaria que se abone en el acto, podrá emitir albarán/factura proforma en nombre de



la entidad propietaria como documento justificativo previo a la elaboración de la factura por parte de aquella (Anexo IX).

9. No está permitido la tenencia o uso por parte del cazador y/o titular de permiso y/o posibles acompañantes de visor térmico durante el desarrollo ni la preparación de las cacerías, considerándose a los efectos de la preparación, la tenencia, transporte o uso del mismo en lugares de posible desarrollo de las cacerías o en el tránsito por las pistas que dan acceso a estas zonas en el mes previo al desarrollo del permiso del que se disponga algún derecho o relación, y conllevará el decomiso del mismo y la incoación del correspondiente expediente sancionador conforme lo dispuesto en el artículo. 84.17 Ley 4/21 de Caza y Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de CyL.
10. El incumplimiento de las presentes normas de caza será considerado como infracción administrativa y sancionada como tal, sin perjuicio de otras responsabilidades civiles o penales que puedan serle exigidas al cazador. Para lo no previsto en las presentes normas se actuará según las disposiciones vigentes en materia de caza.

3. Caza a Rececho

1. Solamente se autorizará en los recechos de corzo y ciervo el **uso de arma larga rayada**. Se autoriza la **caza con arco** únicamente en los permisos de rececho de ciervo. El empleo de estas artes, caza con arco, estará sometido a las siguientes limitaciones:
 - Los arcos a emplear en la caza tendrán las siguientes potencias mínimas:
 - o Caza mayor: 45 libras (20,25 Kg.) a la apertura del arquero.
 - Las flechas a emplear en la caza tendrán las siguientes limitaciones:
 - o Quedan prohibidas las puntas o flechas equipadas con dispositivos tóxicos o explosivos, ni pueden tener forma de arpón.
2. Durante la cacería el cazador irá acompañado por un Celador o Guía de Caza, cuyas decisiones deberán ser respetadas en todo cuanto se refiera a la acción de caza. Este Celador o Guía de Caza indicará al cazador la zona de caza, las piezas sobre las que puede disparar, pudiendo suspender definitivamente la cacería cuando a su juicio existan razones que hagan necesaria o aconsejable tal decisión. El permiso para la caza a rececho no garantiza el abatir una pieza, ni el disparo sobre ejemplares.
3. Durante el desarrollo de la cacería, las decisiones de los Celadores o Guías de Caza serán inapelables. Finalizada ésta, el cazador podrá recurrir contra las decisiones del citado personal mediante escrito dirigido al Director Técnico de la Reserva. La resolución de dichos expedientes será del Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente.



4. Si por causas meteorológicas adversas, o por circunstancias imprevistas no imputables al cazador, no pudiera iniciarse o proseguirse la cacería durante las fechas previstas, el Celador/Guía de Caza podrá suspender la misma poniéndolo en conocimiento de la Dirección Técnica, quien podrá prorrogar la duración de la cacería durante los días necesarios u otorgar nueva fecha de caza si el calendario de cacerías de la Reserva lo permite.
5. Si situados en el cazadero las condiciones meteorológicas se tornasen adversas para el buen desarrollo de la cacería o para la apreciación correcta de los trofeos, el Celador/Guía de Caza sugerirá al cazador la suspensión transitoria de la misma. Si el cazador optase por continuar la acción de caza, deberá entenderse que renuncia a posibles reclamaciones.
6. Al disparar se dará cumplimiento a las siguientes normas:
 - *Disparos sin sangre*: en tanto el Celador/Guía de Caza estime que los disparos no han producido sangre, el cazador podrá seguir disparando sobre la misma pieza tantas veces como ésta quede a su alcance. Agotadas sin éxito las posibilidades de tiro, el Celador/Guía de Caza brindará al cazador la oportunidad de disparar sobre un segundo ejemplar. De repetirse el lance sin que el Celador/Guía de Caza aprecie que se ha producido sangre, se dará por finalizada la cacería, sin que en este caso el cazador tenga que efectuar pago complementario alguno.
 - *Disparos con sangre*: Una vez herida la pieza, el Celador/Guía de Caza adoptará las previsiones precisas para proceder a su persecución, remate y cobro. En el caso de res herida y no cobrada, en la modalidad de liquidación final, el cazador estará obligado a abonar la cuota complementaria correspondiente al trofeo de inferior puntuación fiscal considerado en la Orden FYM/436/2014, por la que se regula el ordenado aprovechamiento cinegético y el ejercicio de la caza en las Reservas Regionales de Caza de Castilla y León.

Si el cobro de la pieza tuviera lugar en fecha posterior a la finalización de la cacería, la Dirección Técnica pondrá el hecho en conocimiento del interesado, y en caso de mutuo acuerdo, el trofeo será enviado a su dueño, previo abono de la liquidación complementaria (si procede) y gastos de envío. En este caso el cazador sólo tendrá derecho al trofeo.
7. El permiso de rececho da derecho a la obtención, mediante el pago de la cuota complementaria resultante, si procede, a **un único ejemplar de la categoría** a la que se refiere el permiso. Durante la práctica del rececho también se podrá disparar sobre otras piezas de caza no incluidas inicialmente en el permiso que, con fines de selección, descaste o control, hayan sido autorizadas por la Dirección Técnica y el Celador/Guía les indique, abonando la cuota complementaria que por pieza cobrada esté establecida. Esta posibilidad es especialmente indicada para la selección de ciervo durante los permisos de ciervo Tipo B, donde el cazador, previo acuerdo, podrá abatir un ciervo selectivo cuyo importe viene regulado en el Anexo I, apartado B de la Orden FYM/436/2014. En este caso **ciervos selectivos** son aquellos que no exceden de 130 puntos fiscales o bien aquellos otros que por diversos motivos (edad, características morfológicas etc.), y siempre a juicio del Celador/Guía



de Caza, puedan considerarse como tales al prever una evolución negativa o poco favorable de su trofeo. Quedan exentos de pago de liquidación complementaria los ejemplares de ciervo tipo C afectados por sarna en más de un 30% de su cuerpo. Esta posibilidad se restringe a los días habilitados para el permiso original (máximo 3 días) y con obligación de retirar el trofeo.

Excepcionalmente, por temas de logística y conveniencia tanto del cazador como del Celador/Guía de Caza que lo deberán acordar previamente, en aquellos casos que el cazador sea adjudicatario de varios permisos de diferente categoría en el mismo cuartel, (por ejemplo, permisos para ciervo tipo B y C podrá simultanearse el disfrute de sendos permisos contabilizando la salida en el conjunto de los días previstos.

Si, de acuerdo con las normas anteriores, se diera por finalizada la cacería sin que su titular haya disparado o cobrado pieza, el cazador no tendrá derecho a ningún tipo de compensación, indemnización o devolución del importe satisfecho en la adjudicación.

8. Las piezas de caza abatidas, una vez se dé por cerrado el permiso, previo abono de la cuota complementaria si la hubiere y la consiguiente tenencia en depósito, pasarán a ser propiedad de su cazador. En caso de disconformidad entre el cazador y el Celador/Guía responsable sobre el desarrollo y resultado de la misma, el trofeo se retendrá en la Reserva para la evaluación definitiva del mismo por la Dirección Técnica, quien lo remitirá al cazador una vez haya abonado éste el importe de los gastos correspondientes a su liquidación complementaria (si procede), conservación, transporte y envío.
9. La Dirección Técnica de la Reserva, a través de sus Celadores/Guías de Caza, podrá tomar las medidas de los trofeos y realizar los análisis biométricos o sanitarios de la pieza abatida que estime oportuno, y a tales efectos, retener los mismos durante un plazo no superior a cuatro meses.

De las piezas abatidas de corzo y ciervo, si así se indica, la mandíbula inferior pudiera quedar a disposición de la Reserva, con el fin de poder analizar la edad del animal abatido, salvo que el cazador quisiera naturalizar la cabeza completa, en cuyo caso lo pondrá en conocimiento del Celador/Guía de Caza.
10. El cazador podrá ir acompañado durante la práctica del rececho, siempre que el acompañante no porte armas de ningún tipo ni interfiera en la acción de cazar y se atenga a las instrucciones que marque el Celador/Guía de Caza.
11. En cualquier caso, deberán respetarse y atenderse las indicaciones de los Celadores/Guías de Caza, quienes en caso de discrepancia con el cazador podrán dar por finalizada la jornada de caza sin que ello posibilite reclamación o de lugar a derecho alguno.
12. A los efectos de los dispuesto en el permiso el cuartel de destino de la cacería en rececho es el reflejado en el mismo, si bien, por las características inherentes a la modalidad de caza en rececho, el comportamiento impredecible de los ejemplares objetivo y la misma titularidad del cuartel, se asume una tolerancia de 500 metros en el abate dentro los límites de los cuarteles colindantes siempre dentro de la Reserva Regional.



4. Batidas

1. Para la expedición de los permisos se deberá comunicar al Servicio Territorial de Medio Ambiente el nombre del (persona física) titular del permiso y un titular suplente. Este último deberá comunicarse siempre antes del 15 de septiembre de forma que no se retrase la expedición del permiso. Aquellos que no hayan comunicado titular suplente en esa fecha se entiende que no habrá suplencia en la batida, y por lo tanto el permiso irá únicamente a nombre del Titular.

La incomparecencia del Titular del permiso y del Titular suplente (si lo hubiere), o el encontrarse ambos impedidos para ejercer la caza, supondrá la suspensión de dicha batida, sin posibilidad de reembolso de los pagos realizados.

2. Las fechas de las batidas aprobadas en el Plan de Caza podrán ser modificadas mediante autorización escrita de la Dirección Técnica, con los siguientes condicionantes:
 - Las solicitudes de cambio de fecha (según modelo adjunto en el anexo V) deberán realizarse por escrito, registrándose en el Servicio Territorial de Medio Ambiente con **fecha límite el 15 de septiembre de 2026**, pudiendo incluir un Titular Suplente de no haberlo comunicado anteriormente, y deberán incorporar el visto bueno (o informe negativo en su caso) del celador (guía de caza). Las solicitudes con fecha de registro de entrada posterior serán desestimadas.
 - Las solicitudes de cambio de fechas deberán ser presentada por el Titular.
 - La nueva fecha deberá ser aprobada por la Dirección Técnica de la Reserva.
3. El último fin de semana de enero, (y primero de febrero si fuera necesario), queda habilitado con carácter excepcional, para celebrar batidas que por causas meteorológicas y con la conformidad del celador o guía de caza fueran suspendidas ese mes de enero. Cuando se realice un cambio de fecha en una batida y este suponga la coincidencia en día de caza con un cuartel colindante que respete la fecha del Plan, será éste último el que tenga preferencia para situar sus ojeos frente al que ha cambiado la fecha. La batida no podrá comenzar antes de las 9 horas de la mañana ni finalizar después de las 17 horas. A partir de las 15:00 h. no comenzará ningún ojeo. El **número máximo de manchas** a batir es de **dos (2)**. Una vez realizados estos ojeos la batida se dará por finalizada, aunque no se haya alcanzado el cupo máximo de capturas. Igualmente se considerará finalizada la batida si en el primero de los ojeos se alcanza el cupo de la especie principal.
4. Por motivos de seguridad, (mejora de la visibilidad de las piezas objeto de caza y de las líneas de puestos), podrán ser colocados los puestos en las márgenes de las aguas públicas, las vías pecuarias y caminos de uso público, pistas forestales, caminos forestales o caminos de monte y cortafuegos incluidos o colindantes con la mancha a batir. No obstante, quedará prohibido el uso del arma en las zonas de seguridad cuando el tránsito de personas, animales



o vehículos así lo aconseje. En estos casos quedará igualmente prohibido el disparar en dirección a ellas siempre que el cazador no se encuentre separado de las citadas zonas a una distancia superior al alcance del proyectil.

5. El número máximo de puestos autorizados a efectos de la cuota de entrada será de **treinta y dos (32)**. Para poder celebrar la batida deberán asistir un mínimo de 10 puestos en todos los casos. No obstante, en el caso de que así lo solicite el adjudicatario de varias cacerías en un mismo cuartel y se autorice por la Dirección Técnica, podrá acumularse el disfrute de 2 permisos en uno, acumulando hasta un máximo de 60 puestos en un único ojeo y con un incremento del número de perros autorizado del 20% respecto a lo dispuesto en el punto siguiente.

6. Manchas de caza mayor y número de perros:

- a. Las manchas de caza mayor han sido fijadas con carácter semipermanente y clasificadas en varias tipologías (2) conforme a lo recogido en Plan Cinegético de la Reserva Regional. Así cada mancha será englobada en una tipología en función de su extensión, dificultad de caza, accesibilidad u otras, asignándole un número de perros empleados para su caza. Se clasifican en:
 - i. Tipo I: manchas de extensión y dificultad normal, por extensión, orografía y vegetación, para su ojeo por parte de los batidores y perros. Permiten el empleo simultáneo de un **máximo de 40 perros**.
 - ii. Tipo II: manchas de mayor dificultad, por extensión, orografía o vegetación, para su ojeo por parte de los batidores y perros. Permiten el empleo simultáneo de un **máximo de 60 perros**.
- b. Las manchas pasarán a tener carácter semifijo a los efectos de su comunicación previa a interesados. Podrá unirse o cazarse varias manchas (no más de 2) incrementando el número de perros a emplear y la tipología de la mancha y reduciendo el número de ojeos a celebrar (máximo uno en este caso).
- c. Se considera “perro de agarre” en la reserva regional a los efectos de las presentes normas, los perros de las razas incluidas en el Anexo I o con las características del Anexo II del RD 287/2002, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos pertenecientes a la fauna doméstica de la especie canina, así como los diferentes cruces. También se consideran incluidos los perros de cualquier raza o mestizos que, a juicio del Celador/Guía de Caza responsable de la cacería, considere por manifestar un carácter marcadamente agresivo o que le conste hayan protagonizado ataques o lesiones a personas o a otros animales no cinegéticos en cacerías anteriores.

Los “perros de agarre” tienen la exclusiva misión de participar en agarres con jabalíes cuando estos se aculan o deciden no salir de la mancha. No son perros buscadores o perseguidores de las piezas de caza y, por tanto, deben ir en todo momento bajo el control de sus propietarios/conductores hasta el momento de su actuación.



- d. **No se autoriza la utilización de más de un 15% de “perros de agarre” tal como quedan definidos en el apartado c) sobre el total, los cuales deben ser identificados previamente por el Celador/Guía de Caza.**
 - e. **El exceso de perros sobre los autorizados además de la correspondiente incoación de expediente sancionador conllevará la suspensión de la cacería desde el momento de su comunicación.**
 - f. Todos los perros, de acuerdo con la legislación vigente, deberán ir provistos de su correspondiente microchip.
 - g. Deberá aportarse previo a la celebración de la cacería al Celador/Guía de Caza la relación/listado de auxiliares (ojeadores y rehaleros) y acompañantes del anexo VII. Temporada 2026/2027, Cacerías colectivas, en la que se verificará lo dispuesto en los epígrafes anteriores, prefijando el número de perros que participarán en la cacería.
7. Con independencia de las autorizaciones que en su caso pueda precisar la utilización de emisoras u otros medios de telecomunicación, y siempre observando lo dispuesto en el vigente Reglamento de Armas, aquellas cuadrillas que pretendan hacer uso de estos medios en las monterías/ganchos, deberán ponerlo en conocimiento del Celador/Guía de Caza encargado de la cacería y proveer a éste de uno de los aparatos en correcto uso antes de su comienzo. En el supuesto de que no le sea facilitado dicho aparato o se haga un uso indebido de los mismos, no podrán ser utilizados durante su celebración debiendo ser retirados a la orden del Celador/Guía de Caza.
8. La localización de los ojeos y ubicación de las líneas de tiro serán fijadas por los Celadores/Guías de Caza de la Reserva, no obstante, previo acuerdo con el titular de la batida podrá delegar en éstos siempre y cuando comuniquen con al menos 72 horas de antelación al Celador/Guía la ubicación. La ubicación de las batidas mixtas será siempre prefijada por el Celador/Guía de Caza. En caso de discrepancia prevalecerá la opinión del Celador/Guía, quienes podrán dar por finalizada la cacería o suspender su celebración si no son respetadas por los cazadores sus indicaciones.
- a. En el caso de manchas colindantes con otros cuarteles de la reserva regional o cotos de caza externos, deberá comunicarse la intención de celebrar la cacería al Celador/Guía de Caza con al menos 72 horas de antelación a la celebración de la misma con el fin de cumplir los requisitos de comunicación a los colindantes y evitar indeseados conflictos de última hora.
9. La suspensión de la cacería sólo podrá acordarse por condiciones meteorológicas adversas, lluvia extrema, niebla o nieve o temporales de viento que pongan en riesgo la integridad física de los participantes, y será determinada por el Celador/Guía de Caza que tenga encargado el control de la ejecución de la batida. No existen otras causas que motiven la suspensión con posibilidad de aplazamiento salvo otras de fuerza mayor apreciadas por el celador/guía de caza. El posible traslado de fecha estará condicionado por la disponibilidad de fechas, pero deberá celebrarse dentro del periodo de 31 días siguiente a la batida suspendida. Nunca



podrá trasladarse al último fin de semana de enero (o primero de febrero), el cual está habilitado únicamente para las batidas suspendidas del mes de enero o de los 31 días anteriores. Salvo causas de fuerza mayor reconocidas, el resto de suspensiones o pretensiones de aplazamientos se considerarán como renunciaciones a la celebración de la cacería. De igual manera las preferencias en cuanto a coincidencias se mantienen conforme a lo dispuesto en el apartado 3, siendo necesaria la comunicación exigida en caso de colindancia en el apartado 8.a.

10. Se permite la caza con nieve siempre que el espesor medio de la capa continua de nieve se sitúe por debajo de los 15 cm en el caso de los cérvidos y con menos de 30 cm. para el jabalí, circunstancia que será apreciada por el Celador/Guía de Caza, quedando prohibida y procediéndose al aplazamiento de la cacería en el caso de que la nieve supere los espesores señalados.

11. TIPOLOGÍA DE BATIDAS

- a. Las especies sobre las que se podrá ejercer el aprovechamiento dependen del cuartel donde se realice la montería y la tipología de la misma, estando cada caso particular debidamente detallado en el listado de permisos por cuartel. Con carácter general serán el jabalí, el ciervo (machos y hembras) y el zorro las especies objeto de caza. Los cupos establecidos con carácter general son los siguientes:
 - i. Jabalí: 10 ejemplares (sin perjuicio de la normativa que se desarrolle para el control del brote de peste porcina africana, que pudiera conllevar la eliminación del cupo y las consiguientes penalizaciones si así se considera conveniente).
 - ii. Ciervo (macho y hembra): variable conforme a plan de caza.
 - iii. Zorro: sin cupo.
- b. Conforme a lo dispuesto en el artículo de 50 e) de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, el titular deberá adoptar las medidas oportunas que garanticen que no se abatan más animales que los autorizados, o en el caso de especies cinegéticas sujetas a precintado, precintos disponibles.
- c. BATIDAS MIXTAS: se define como especie principal el ciervo, con cupo variable de ejemplares de ciervo y 10 jabalíes. El exceso de cupo, y las liquidaciones complementarias cuando hubiere lugar, se liquidará sobre los de mayor puntuación conforme al anexo I de la Orden FYM/436/2014 para ciervo en batida. El exceso de cupo sobre la cierva se liquidará a 40 €/ejemplar (IVA no incluido) cuando sea del 50% superior al permitido y a 80€/ejemplar (IVA no incluido) en el resto de casos, y el de jabalí conforme a lo señalado en el punto e).

En el caso de que un único adjudicatario de las batidas mixtas de un cuartel solicite acumular cupo de ciervos con posibilidad de trofeo para todas ellas (mixtas o mixtas



de control de desequilibrio poblacional), es decir "cupo corrido", se autorizará por la Dirección Técnica, previo informe favorable de la entidad propietaria del cuartel, procediendo a reducir a un tercio de la suma de los previstos, (redondeado al alza), el número total de ciervos tipo B objeto de caza. **Los ciervos tipo B, de más de 140 puntos fiscales, son objeto de liquidación complementaria en todos los casos, sin perjuicio de las penalizaciones que, por exceso de cupo, o abate de ciervos no objetivo pudieran practicarse.**

- d. BATIDAS MIXTAS DE CONTROL DE DESEQUILIBRIO POBLACIONAL: la especie considerada principal es el jabalí, con cupo de 10 ejemplares, mientras que los ciervos (hembras y selectivos) entran dentro de la gestión y control poblacional de la especie. Por tanto, sus cupos son provisionales y variables pudiendo variar, incluso, eliminarse cuando la evolución de la población cervuna así lo aconseje.

El objetivo de este tipo de cacería es la corrección de desequilibrios poblacionales en la población cervuna, con la eliminación de ejemplares jóvenes o selectivos con el fin de compensar la pirámide poblacional, y selectivos. Así cuando en una unidad de gestión o cuartel se considere conveniente, por la evolución poblacional de la especie, podrá retirarse o anularse el cupo previsto incluso una vez adjudicadas las cacerías sin que los titulares de las cacerías puedan reclamar con respecto al objeto de la especie principal de la cacería.

Asimismo, cuando una unidad de gestión y/o cuartel alcance el cupo de control poblacional de ciervo previsto en el plan de caza, y se considere conveniente por la dirección técnica, se suspenderá la caza de la especie.

Se fija como objetivo **los ciervos machos de 8 puntas o menos y menos de 130 puntos fiscales.**

Por la dificultad intrínseca que conlleva la clara identificación y valoración "*in situ*" de los ejemplares de ciervo macho que pueden ser abatidos, se entenderá excepcional y accidental el hecho de abatir ejemplares de más de 8 puntas y menos de 11 y que no superen los 140 puntos fiscales. Así, el exceso de cupo se liquidará sobre los de mayor puntuación conforme al anexo I de la Orden FYM/436/2014 para ciervo en batida, mientras que los ejemplares que, excepcionalmente, sean abatidos y no sean acordes a estas características se liquidarán incrementado en 2 sobre ese valor si se encuentra comprendido entre 130 y 140 puntos fiscales y menos de 11 puntas, incrementado por 3 si supera las características anteriores (es decir si supera las 10 puntas o los 140 puntos fiscales) y no llega a 150 puntos fiscales, siendo constitutivo de expediente sancionador e incautación del ejemplar en el resto de casos por entenderse que el ejemplar abatido no cumple con las características autorizadas para esta modalidad de batidas.

- e. El exceso de cupo de jabalí se liquidará conforme a Anexo I de la Orden FYM/436/2014 para las capturas superiores a 10 ejemplares penalizándose a partir de la decimoquinta captura conforme a anexo X, sin perjuicio que, conforme a la



evolución del brote de peste porcina africana pudiera considerarse conveniente eliminar el cupo y las consiguientes penalizaciones.

Si en el periodo transcurrido entre la aprobación del plan de caza y la celebración de las cacerías se observara un declive poblacional severo de la especie ciervo, (fundamentalmente por causas sanitarias derivadas de la Enfermedad Hemorrágico Epizootica o la sarna sarcóptica), se podrá reducir o incluso anular el cupo de hembras o ciervos trofeo y selectivos de esta especie.

En las batidas de caza dentro de la RRC, las piezas capturadas con lesiones compatibles con la sarna, (afección corporal superior al 30%), no tendrán efecto en cuanto al cupo de capturas autorizado ni darán lugar a liquidación complementaria por su captura, salvo que el cazador solicite retirar el trofeo del animal abatido, debiendo en todo caso dar aviso al Celador/Guía de Caza. En ese caso se cobrará conforme al anexo I de la Orden FYM/436/2014 para ciervo en batida. El resto de piezas serán propiedad del titular de la batida, el cual deberá proceder a retirarlos del monte por sus medios.

12. Las piezas de cérvidos no autorizados en cada tipo de montería/gancho que accidentalmente sean capturadas por agarre de los perros, serán abonadas mediante la aplicación de las cuotas complementarias establecidas para la caza a rececho establecidas en el anexo I de la Orden FYM/436/2014, de 19 de mayo. El ejemplar así capturado y sus respectivos trofeos podrá quedar en propiedad de la Reserva Regional de Caza, si así lo estima conveniente, no teniendo derecho alguno los cazadores, ojeadores, rehaderos o participantes en la cacería sobre los mismos.
13. La responsabilidad en caso de negativa al abono de las cuotas complementarias y/o penalizaciones de los puntos 11 y 12 recae sobre el Titular de la cacería, y subsidiariamente sobre los cazadores participantes, y podrá serles exigida mediante la incoación del expediente sancionador que proceda en cada caso.
14. Las cuernas, trofeos o cráneos de ciervos y corzos, así como los cráneos o trofeos de jabalí que sean encontrados por los cazadores, ojeadores y conductores de rehalas serán entregados al Celador/Guía de Caza responsable de la cacería. En el caso de los desmogueos, le será devuelto ese mismo día a la persona que lo encuentre salvo que por el Celador/Guía de Caza se considere interesante su estudio, en cuyo caso le será entregado posteriormente por la Dirección Técnica de la Reserva una vez que finalice el mismo. En caso de tratarse de trofeos, la persona que lo hubiera encontrado podrá solicitar a la Dirección de la Reserva su posible devolución, lo que será valorado por el Director Técnico una vez se hayan realizado los estudios pertinentes.
15. Queda prohibido el doblar los puestos. El cazador de cada postura deberá ser el inscrito en la relación definitiva de asistentes que el Celador/Guía de Caza elaborará el mismo día de la cacería, y que será firmada por todos los asistentes, junto a las normas de seguridad que se fijan para las cacerías. Podrán incluirse un máximo de 3 reservas en la lista de cazadores, para el hipotético caso de sustituciones de integrantes entre el primer y segundo ojeo. Estos cambios de integrantes deberán comunicarse al celador/guía de caza con antelación a la



celebración del segundo ojeo, considerándose incumplimiento de las normas y caza sin autorización del titular, la no comunicación del precitado cambio.

16. Será **obligatorio** el uso de **chalecos reflectantes**, de color amarillo, rojo o naranja, para todo el personal que participe en las batidas (cazadores y acompañantes, batidores, personal auxiliar y celadores/guías de caza).
17. Solamente se autoriza para las batidas el empleo de arma larga rayada o de ánima lisa de las categorías, calibres y municiones reglamentarias para el ejercicio de la caza. Se permite igualmente la tenencia y empleo de armas blancas para el remate, siendo necesario en este caso que los ojeadores, batidores o perreros que las porten sean mayores de edad, o menores de edad cuando vayan acompañados de padre/madre o tutor responsable, y lleven consigo licencia de caza.
18. Con carácter general se propone la adjudicación de las batidas mixtas de control de desequilibrio poblacional en la modalidad de RIESGO y VENTURA. Así solo se cobrará liquidación complementaria para los excesos de cupo conforme a anexo I de la Orden FYM/436/2014, de 19 de mayo, excepto las hembras de ciervo que se cobrarán a 40 € (más IVA) cuando sea del 50% superior al permitido y a 80€/ejemplar (IVA no incluido) en el resto de casos, y en las batidas mixtas de control de desequilibrio poblacional donde los exceso de cupo se liquidará sobre los de mayor puntuación conforme al anexo I de la Orden FYM/436/2014 para ciervo en batida, mientras que los ejemplares que, excepcionalmente, sean abatidos y no sean acordes a estas características se liquidarán incrementado en 2 sobre ese valor si se encuentra comprendido entre 130 y 140 puntos fiscales y menos de 11 puntas, incrementado por 3 si supera las características anteriores (es decir si supera las 10 puntas o los 140 puntos fiscales) y no llega a 150 puntos fiscales, siendo constitutivo de expediente sancionador e incautación del ejemplar en el resto de casos por entenderse que el ejemplar abatido no cumple con las características autorizadas para esta modalidad de batidas.

Por el contrario, las batidas mixtas se propone su adjudicación en la modalidad de LIQUIDACION FINAL, afectando ésta a todos los ciervos macho abatidos con puntuación fiscal superior a 140 puntos, conforme a la tarifa aplicable de ciervo en batida (anexo I de la Orden FYM 436/2014, de 19 de mayo, incrementado por 1,2). En caso de que los propietarios decidan enajenar a riesgo y ventura, tendrá que tener en cuenta que se liquidarán todos los ciervos tipo B de puntuación fiscal superior a 140 puntos. Los propietarios deberán especificar en la adjudicación de las batidas mixtas si optan por la opción de riesgo y ventura o liquidación final.

19. **Alimentación suplementaria:** Cuando la Dirección Técnica de la Reserva estime conveniente el aporte de alimentación suplementaria, a solicitud de los titulares de las cacerías de un determinados cuartel (anexo VI), y siempre en ausencia de daños causados por el jabalí en el mismo, podrá autorizar el suministro de alimentación adicional, pero únicamente con los siguientes alimentos: cereales (cebada, centeno, trigo, avena y maíz), frutas y patatas sin ningún tipo de tratamiento, con las siguientes condiciones:



- a. La suplementación debe realizarse de manera continuada, al menos en el periodo comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de octubre, de manera periódica, semanal o quincenal, en puntos fijos comunicados y autorizados previamente por el Celador/Guía de Caza
- b. La adopción de medidas extraordinarias para el control del brote de peste porcina africana o la constatación de daños provocados por el jabalí en el periodo considerado, estimado a través de la existencia de solicitudes de indemnización de daños en el cuartel en el periodo anterior, supondrá la suspensión automática de la autorización de aporte de alimentación suplementaria.
- c. Una vez iniciado el periodo hábil para la caza del jabalí en cada cuartel se suspenderá el aporte en ese cuartel. Si se constata la realización de aportes alimenticios una vez iniciado el periodo hábil se suspenderá, al menos, la siguiente cacería colectiva del cuartel, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador.
- d. La constatación de aportación de otro tipo de alimento o sustancia atrayente provocará la inmediata suspensión de batidas en la mancha correspondiente, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

La Dirección Técnica se reserva la posibilidad de realizar aportes suplementarios de alimentación periódicos en la reserva, cuando las condiciones bioecológicas así lo aconsejen conforme a lo recogido en el plan de ordenación cinegética de la reserva regional.

20. Se recuerda a los titulares de los aprovechamientos cinegéticos la obligatoriedad del cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, por el que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano (en adelante SANDACH) y de sanidad animal en la práctica cinegética de caza mayor, así:

- a. En las cacerías con número de puestos superior a 40 o número de piezas abatidas superior a 20 por jornada, es obligatorio disponer de procedimientos de recogida, transporte, uso y eliminación de los SANDACH.
- b. Sin perjuicio de lo anterior, para todas aquellas cacerías que no sean ámbito de aplicación del Real Decreto 50/2018, los elementos de riesgo de categoría 2 y 3 del citado RD, nunca podrán depositarse en contenedores de basura orgánica, destinándose preferentemente a alimentación de especies necrófagas, (siguiendo las obligaciones del artículo 6.2 del RD 50/2018), o directamente ser enterradas (conforme las prescripciones técnicas mínimas del anexo III del citado RD). En el caso de destinarse a la alimentación de aves necrófagas deberán disponerse los mismos siguiendo las siguientes prescripciones:
 - (i) En espacios abiertos y con ausencia de vegetación arbórea o arbustiva.
 - (ii) Fuera de cursos de agua o zonas con riesgo de contaminación de acuíferos.



- (iii) A una distancia superior a los 200 metros de los puntos de alimentación suplementaria de ganado y ungulados silvestres, de vallados propios de la explotación y de carreteras y caminos.
 - (iv) A una distancia superior a los 500 metros de viviendas humanas y establos de animales.
 - (v) A una distancia superior a los 1.000 metros de tendidos eléctricos.
 - (vi) A una distancia superior a los 4.000 metros de aerogeneradores.
 - (vii) En el caso de que la actividad cinegética, y concretamente el eviscerado, finalice cerca del ocaso, las vísceras deberán depositarse al día siguiente después del alba, debiéndose almacenar en condiciones que impidan el acceso de animales carnívoros y omnívoros a los mismos
21. Se recogerá una o varias muestras biológicas de todas las piezas abatidas, en aquellos casos que sea posible, para ello se solicitará la colaboración activa del “cazador formado” o “cazador con formación en materia de sanidad animal” conforme al Reglamento CE 853/2004, o en su defecto del titular o responsable de la cacería.
22. A los efectos de conocer el estado sanitario de las poblaciones de caza mayor de la Reserva Regional, dato muy relevante para llevar a cabo una correcta gestión, así como detectar con antelación suficientes enfermedades, zoonosis o riesgo para el consumo humano de las piezas procedentes de las cacerías, durante la entrega de la guía de transporte, se consultará al Titular o Responsable de la cacería el destino de las piezas capturadas (autoconsumo o comercialización). Al respecto y ante la demanda creciente de comercialización de carne de caza, existe en este Servicio Territorial un listado de posibles interesados en la compra de canales (para más información contactar con la Dirección Técnica o Celadores encargados de las cacerías).
23. Al finalizar la cacería, a efectos de facilitar la contabilización adecuada de las capturas, toma de muestras biométricas y sanitarias, y registro fotográfico de las cacerías, se procederá a “presentar” todos los animales abatidos en un plantel único en zona acordada previamente por el Titular y el Celador/Guía de Caza.
- Habida cuenta del abandono del precintado de cérvidos, será obligatoria la presentación en plantel único de todas las capturas. Una vez realizadas las mediciones y toma de muestras, el celador/guía de caza expenderá copia de lo abatido de manera autorizado y entregará copia (talonario de complementarias de batidas) al titular del permiso, en el que se detallarán las medidas de los cérvidos y el número de jabalíes. Este documento habilita a la tenencia y transporte de los ejemplares cazados, las medidas identifican al ejemplar en el caso de los cérvidos, de tal manera que el titular deberá autorizar a terceros la tenencia y transporte de reses haciendo referencia al código del permiso, con el fin de acreditar su legal procedencia.
24. **Compatibilización con otros usos:**



- a. Las entidades públicas titulares de cuarteles de caza deberán publicar en sus tablones de anuncio, páginas webs u medios a su alcance, al menos, con una semana de antelación al inicio del periodo hábil de cada modalidad, las fechas de celebración de las batidas (y, preferiblemente, su ubicación aproximada).

Cuando se produzca una suspensión de una batida de caza prevista, la entidad propietaria de las cacerías del cuartel correspondiente deberá anunciar de igual manera la nueva fecha prevista con antelación suficiente, (al menos 48 horas), a la celebración de esta.

- b. Los titulares de las batidas de caza deberán señalar conforme a la normativa vigente y antes de las 8 horas de la mañana del día de la cacería, todos los caminos de uso público de acceso a la/s mancha/s que se pretenden cazar, así como el inicio de las sendas peatonales que atraviesen las mismas.
- c. En relación con los aprovechamientos ganaderos autorizados en los montes de utilidad pública, el titular de la batida deberá comunicar al dueño del ganado, de forma fehaciente, la fecha y lugar de celebración de la batida con al menos setenta y dos (72) de antelación, con la finalidad de que el ganadero retire al ganado de la zona donde vaya a celebrarse la cacería con al menos cuarenta y ocho (48) horas de antelación a la celebración de esta. A estos efectos la comunicación deberá ser específica de la zona objeto de caza, no siendo suficiente la comunicación de un calendario completo de caza que afecte a la totalidad del cuartel.
- d. Aprovechamientos micológicos: desde la Dirección Técnica antes del 20/09 se facilitará a los titulares de los acotados micológicos el calendario de batidas de caza en aquellos cuarteles afectados por estos. Los titulares de los aprovechamientos micológicos adoptarán las medidas oportunas para informar a los recolectores de las fechas de celebración de las citadas cacerías colectivas, evitando, en la medida de lo posible, la venta de pases de día para las fechas y cuarteles con cacerías planificadas.

Normas de seguridad en las batidas de caza mayor: de forma previa a la celebración de cacerías colectivas de caza mayor, todos los participantes de la cuadrilla de cazadores deberán identificarse con nombre, apellidos y D.N.I. y firmar la hoja del permiso con las presentes normas. El Celador/Guía de Caza podrá anotar en la citada hoja las armas con las que acude cada cazador. El titular de la cacería se responsabilizará además del cumplimiento de las Normas de Seguridad recogidas en el **anexo III**.



5. Paloma en paso tradicional

1. El periodo hábil para la caza de la paloma en esta modalidad es el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre, considerándose hábiles todos los días del precitado periodo conforme se recoge en el Plan Anual de Caza. Podría acordarse, previa comunicación de la dirección técnica, el retraso en la fecha de apertura hasta el 12 de octubre, en aquellos cuarteles en los que no se haya completado el cupo de ciervo en rececho a 1 de octubre. También se podrá acordar, previa solicitud del titular de la licencia de aprovechamiento, la prórroga del tiempo previamente retrasado durante la primera quincena del mes de diciembre.
2. El número máximo de escopetas por puesto es de **2**.
3. Queda prohibida la circulación con escopetas volantes o desenfundadas entre los puestos y en una franja de 500 m por delante o detrás de la línea.
4. No se admitirá en un puesto la coexistencia de la trepa con el puesto en el suelo.
5. Se permite la presencia de perros para el cobro con las siguientes condiciones y limitaciones:
 - a. Se prohíbe la presencia de perros sueltos.
 - b. El número máximo de perros será el determinado por el pliego de condiciones técnico facultativas particulares que rige el aprovechamiento, (máximo uno por cada 2 puestos en cada línea). Este número puede ser limitado por la Dirección Técnica en aras de la conservación y tranquilidad de otras especies, en especial en aquellos cuarteles con presencia de perdiz pardilla.
 - c. El perro deberá permanecer atado en el puesto hasta el momento del cobro, que se efectuará siempre con el arma descargada y enfundada. En el tránsito desde los vehículos hasta el puesto y de regreso a éstos, el perro deberá permanecer atado
 - d. Cualquier incidencia o duda que pueda surgir se podrá consultar a los Celadores/Guías de Caza encargados, atendiendo siempre y en todo momento las indicaciones que puedan dar para el cumplimiento de las condiciones exigidas.
6. No podrá haber cazadores en los puestos **antes del amanecer ni después del ocaso**.
7. La instalación temporal de una caseta queda sujeta a **autorización administrativa expresa**, quedando prohibido, en todo caso, la pernocta.
8. Los permisos o aprovechamientos de paloma en paso tradicional serán gestionados por los ayuntamientos propietarios, al considerarse como un aprovechamiento más del monte de utilidad pública. Asimismo, las entidades públicas titulares de estas líneas de paso deberán publicar en sus tablones de anuncio, páginas webs u medios a su alcance, al menos, con una semana de antelación al inicio del periodo hábil de esta modalidad, la ubicación de las líneas de puestos de paloma en paso tradicional y fecha autorizadas para su caza.



9. Los cazadores de las líneas de puestos tradicionales ubicadas en la Reserva Regional deberán aportar una autorización tipo que será remitida por ésta a los adjudicatarios de las líneas previa a la apertura de la temporada, en la que se indicarán las especies autorizadas, días hábiles, cupos en su caso, horarios y todas aquellas medidas contempladas en el pliego de condiciones técnico-facultativas particulares que resulten de interés. Asimismo, el adjudicatario deberá entregar la ficha resumen de capturas a la Dirección Técnica en las fechas contempladas en el correspondiente Pliego.

6. Becada

1. El periodo hábil para la caza de esta especie es el comprendido entre el 25 de octubre de 2026 y el 24 de enero de 2027, considerándose hábiles todos los días del precitado periodo conforme se recoge en el Plan Anual de Caza, si bien salvo aplazamientos por causa de fuerza mayor, todos los permisos se celebran, preferentemente, en días laborables.
2. Los permisos de caza serán entregados a los cazadores por el Celador/Guía de Caza responsable de cada cuartel, previamente serán remitidos al titular siempre que haya facilitado dirección de correo electrónico de contacto. Para ello, y con al menos una semana de antelación a la fecha de caza, el titular del permiso deberá confirmar telefónicamente su asistencia y fijar el lugar y punto de encuentro con el Celador/Guía de Caza que les facilitará el permiso de caza. Con carácter general, salvo acuerdo entre las partes, el punto de encuentro será la sede del ayuntamiento/junta vecinal de la entidad titular del cuartel con 15 minutos de antelación sobre el horario de inicio de la cacería.
3. El permiso estará compuesto por **1 o 2 cazadores**, con un máximo de **2 perros en permiso individual o 4 perros en permiso de pareja**, provistos de cascabel, zumbador o localizador GPS, **con algún elemento sonoro que suene de forma continua y que provenga siempre del perro**, acompañados por el Celador/Guía de Caza de la Reserva.
4. El cupo de piezas a abatir es de **6 becas** para permisos disfrutados por 2 cazadores. En el caso de que sea **un único cazador** el que disfruta del permiso, el cupo se reduce a **3 becas**. Alcanzado el cupo de ejemplares, aunque no se haya llegado al horario máximo, se considerará concluido el permiso.
5. Los cazadores que compartan el mismo permiso de caza deberán **cazar agrupados o en mano**, a la vista del Celador/Guía de Caza que será el que marque la distancia entre los cazadores, en todo caso esta no será superior a los 100 metros en ningún caso. Esta norma no será de aplicación para el cobro de piezas heridas, en cuyo caso el compañero dejará de cazar y esperará al cazador que se encuentre realizando el cobro hasta que éste finalice y vuelva a conformarse la pareja.



El Titular del permiso es el responsable del cumplimiento de esta norma y debe velar porque se mantenga la correcta distancia entre cazadores. El Celador/Guía de Caza responsable, previo aviso de incumplimiento, podrá suspender la cacería si observa reiteración en el incumplimiento tras el aviso.

6. Al inicio de la cacería los cazadores deberán mostrarle al Celador/Guía de Caza posibles becas procedentes de otros días de caza, si las hubiera. Si no se muestran, el Celador/Guía de Caza considerará todas las piezas de caza que encuentre al final de la cacería como piezas obtenidas en ese día, a la hora de computar el cupo total obtenido.
7. El horario máximo de duración de los permisos es desde las **9** horas en el punto de encuentro hasta las **15:00** horas.
8. Será obligatorio el uso de chalecos reflectantes, de color rojo, amarillo o naranja, durante toda la cacería.
9. Sólo podrán emplearse razas/cruces de perros “de muestra” (bretón, drathaar, braco, pointer, setter, korthals...) quedando prohibida la utilización de razas y/o cruces de perros de “rastreo y persecución” (sabuesos, grifones, podencos...)
10. Si no hay acuerdo entre las partes, la zona de caza la marcará el Celador o Guía de Caza, que siempre excluirá para la práctica de la jornada de caza aquellas manchas de caza susceptibles de ser batidas en cacerías de caza mayor en los siguientes 7 días.
11. En el caso de suspensiones por causas meteorológicas acordadas con el Celador-Guía de Caza, se acordará una fecha en las dos semanas naturales siguientes a la fecha inicial, en caso de no existir acuerdo o fecha disponible y habida cuenta de que la modalidad es a riesgo y ventura se dará por cerrado el permiso.
12. Las cuernas, trofeos o cráneos de ciervos y corzos, así como los cráneos o trofeos de jabalí que sean encontrados por los cazadores del permiso serán entregados al Celador de la Reserva/Agente responsable de la cacería. En el caso de los desmagues, le será devuelto ese mismo día a la persona que lo encuentre salvo que por el Celador/Guía de Caza se considere interesante su estudio, en cuyo caso le será entregado posteriormente por la Dirección Técnica de la Reserva una vez que finalice el mismo. En caso de tratarse de trofeos, la persona que lo hubiera encontrado podrá solicitar a la Dirección de la Reserva su posible devolución, lo que será valorado por el Director Técnico una vez se hayan realizado los estudios pertinentes.
13. Una vez que, de acuerdo con las normas anteriores, se diera por finalizada la cacería o cerrado el permiso, su titular no tendrá derecho a ningún tipo de compensación, indemnización o devolución del importe satisfecho en la adjudicación.
14. Está permitida la presencia de 1 acompañante por permiso durante el disfrute del mismo (independientemente del número de cazadores).



7. Caza Menor

1. El periodo hábil para la caza en la reserva es el comprendido entre el 25 de octubre de 2026 y el 24 de enero de 2027, considerándose hábiles todos los días del precitado periodo conforme se recoge en el Plan Anual de Caza, si bien salvo aplazamientos por causa de fuerza mayor, todos los permisos se celebran en días laborables.
2. Los permisos de caza serán entregados a los cazadores por el Celador/Guía de Caza responsable del cuartel, previamente serán remitidos al titular siempre que haya facilitado dirección de correo electrónico de contacto. Para ello, y con al menos una semana de antelación a la fecha de caza, el titular del permiso deberá confirmar telefónicamente su asistencia y fijar el lugar y punto de encuentro con el Celador/Guía de Caza que les facilitará el permiso de caza. Con carácter general, salvo acuerdo entre las partes, el punto de encuentro será la sede del ayuntamiento/junta vecinal de la entidad titular del cuartel.
3. El permiso estará compuesto por un máximo de seis cazadores y un mínimo de dos, acompañados por un Celador/Guía de Caza. La cuadrilla ejercerá la caza en conjunto. El precio índice de los permisos de menor es el reflejado en la Tabla 2 del Plan de Caza, considerándose fijo, independientemente del número de cazadores que integren la cuadrilla que deberá cumplir el número de integrantes mínimo y máximo aquí reflejado.
4. Los cazadores que compartan el mismo permiso de caza deberán **cazar agrupados o en mano**, a la vista del Celador/Guía de Caza que será el que marque la distancia entre los cazadores, en todo caso esta no será superior a los 250 metros en ningún caso. Esta norma no será de aplicación para el cobro de piezas heridas, en cuyo caso el compañero dejará de cazar y esperará al cazador que se encuentre realizando el cobro hasta que éste finalice y vuelva a conformarse la pareja.

El Titular del permiso es el responsable del cumplimiento de esta norma y debe velar porque se mantenga la correcta distancia entre cazadores. El Celador/Guía de Caza responsable, previo aviso de incumplimiento, podrá suspender la cacería si observa reiteración en el incumplimiento tras el aviso.
5. El cupo de piezas a abatir por grupo es de 12 en total. Las especies objeto de aprovechamiento y de cuantificación a efectos del cupo son perdiz roja (máximo 4 ejemplares), liebre (máximo 4 ejemplares) y conejo, dándose por finalizada la cacería cuando dicho cupo se alcance. Durante la jornada de caza podrán igualmente ser abatidas el resto de especies cazables de menor contempladas en el anexo I de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, conforme a los cupos allí expuestos, **excepto la becada sobre la que no podrá dispararse**.
6. Al inicio de la cacería el titular del permiso y el agente encargado de la supervisión fijarán el área de caza, el punto de inicio y de fin de este. Salvo indicación contraria por el Celador/Guía de



Caza, quedarán excluidas para el desarrollo de estos permisos aquellas zonas con arbolado continuo susceptibles de ser cazadas en permisos de becada o cacerías de mayor.

7. El número máximo de perros por cuadrilla es de seis, y no podrán llevar cascabel, zumbador o localizador GPS.
8. El horario máximo de duración de los permisos es de 9 a 15:00 horas
9. En los permisos específicos para paloma, se seguirán las siguientes normas:
 - a. La zona a cazar será determinada por el Celador/Guía de Caza y se restringirá a a las proximidades de cumbres, cortafuegos o sierras, alejados de los puestos de palomas tradicionales, en parajes prefijados previamente
 - b. **Solo se podrá disparar sobre esta especie**, sin perros y nunca en acostadero o comedero, durante una jornada, de 9 horas a 16 horas.
 - c. Estos permisos podrán comenzar a disfrutarse a partir del 4 de octubre.

8. Aguardos o Esperas de jabalí

1. El periodo hábil para la caza en la reserva es el comprendido entre el 1 de mayo de 2026 y el primer domingo de agosto de 2026, y entre el primer domingo y el 30 de septiembre de 2026, considerándose hábiles todos los días del precitado periodo conforme se recoge en el Plan Anual de Caza, si bien salvo aplazamientos por causa de fuerza mayor, todos los permisos se celebran en días laborables.
2. EL permiso habilita a un cazador (sin acompañante), durante un máximo de 5 jornadas consecutivas. Las fechas de disfrute se acordarán con el celador/guía de caza dentro del periodo hábil haciéndolo coincidir con el periodo detectado de mayor actividad de los jabalíes.
3. Los “aguardos” se celebrarán en horario nocturno (1 hora antes de la puesta del sol hasta las 3 a.m.) en las zonas preparadas al efecto por la reserva regional en las fechas que, dentro del periodo hábil señalado en el punto anterior, se acuerden con el celador/guía de caza. El objeto de caza será 1 jabalí macho pudiendo disparar si así lo considera el celador/guía de caza, sobre zorro u otros ejemplares selectivos de especies cinegéticas a criterio del mismo.
4. Conforme al artículo 34 de la 4/2021 de Caza y Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de CyL ... *en los aguardos o esperas de especies de caza mayor que se lleven a cabo fuera del periodo comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta podrán usarse fuentes luminosas artificiales emisoras de radiación en el espectro visible, montadas o no en el arma, si bien solamente en el momento del lance o disparo.*



9. Lobo

El lobo (*Canis lupus signatus*) no se considera actualmente especie cinegética en Castilla y León, por lo que no es posible su aprovechamiento cinegético como tal, estando a la espera de que se defina, definitivamente, la estrategia de gestión (y control poblacional) de la especie.

En Burgos, a fecha de firma
El Director Técnico de la R.R.C.
"Sierra de la Demanda"

Fdo.: Javier Sánchez Diego

Conforme:
El Jefe del Servicio Territorial
de Medio Ambiente

Fdo.: Javier M^a García López





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente





**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANEXO III





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANEXO III

NORMAS DE SEGURIDAD EN LOS BATIDAS DE CAZA MAYOR EN LA RESERVA REGIONAL DE CAZA SIERRA DE LA DEMANDA

De forma previa a la celebración de cada cacería colectiva, todos los participantes de las cuadrillas de cazadores y ojeadores deberán identificarse con nombre, apellidos y D.N.I. y firmar la hoja del permiso, pudiendo emplearse el modelo propuesto en Anexo VII. El Celador/Guía de Caza podrá anotar igualmente el arma empleado por cada cazador.

El titular de la cacería se responsabilizará además del cumplimiento de las siguientes normas de seguridad:

1. Los puestos serán colocados de forma individual por el Celador/Guía de Caza responsable de la cacería, o si este delega, por el titular de la cacería quién indicará al cazador el lugar concreto de su ubicación. De la misma forma el Celador/Guía de Caza indicará los puntos, situación y condiciones en los que serán aparcados los vehículos utilizados por los participantes.
2. El cazador accederá al puesto con el arma descargada y enfundada.
3. No se podrá disparar las armas hasta que no se haya dado la señal convenida para el inicio de la cacería.
4. Se prohíbe el cambio o abandono de puestos durante la celebración de la cacería. El cazador no podrá retirarse del mismo hasta que no finalice el ojeo y le sea indicado por el titular de la cacería o el Celador/Guía de Caza, momento en el cual procederá a descargar y enfundar su arma y retirarse de su postura.
5. Cada cazador está obligado, una vez situado en el puesto asignado, y antes del comienzo de la cacería, a establecer un acuerdo verbal y visual con los más próximos a ambos lados para señalar claramente su posición.
6. Con carácter general, se recomienda no disparar en dirección a la línea de batidores (hacia el interior de la mancha que se está batiendo). Es responsabilidad exclusiva del cazador cualquier daño que pudiese ocasionar por este motivo. En cualquier caso, quedará terminantemente prohibido el hacerlo cuando los batidores se encuentren a menos de 100 metros de la línea de tiro.
7. En el caso de calles, cortafuegos, cortaderos, caminos, el cazador deberá permanecer pegado a la mancha de monte que se está batiendo, al objeto de que, como norma general, se dispare sobre "caza pasada".
8. Los batidores, perreros, ojeadores, cazadores, acompañantes y personal de vigilancia y gestión de la reserva, deberá llevar puesta una prenda de vestir tipo chaleco de color amarillo, rojo o naranja, de tonalidad reflectante de alta visibilidad, al objeto de que puedan ser visualizados a gran distancia.
9. Cuando las condiciones meteorológicas, geográficas o de cualquier otra índole lo aconsejen, el Celador/Guía de Caza podrá establecer cualquier otra medida de seguridad no contemplada aquí, que deberá ser igualmente aceptada y de obligado cumplimiento por los cazadores y demás participantes en la cacería.
10. Con independencia de todas estas medidas precautorias y de seguridad, el cazador será responsable de los daños que, por incumplimiento de las mismas, o por imprudencia o accidente ocasionen a personas, bienes o animales.
11. El titular de la cacería, de común acuerdo con el Celador/Guía de Caza, o bien este último como máximo responsable de la misma, podrá suspender su celebración en cualquier momento, o excluir a cualquier participante de la misma, si se incumpliese cualquiera de las normas establecidas o de sus indicaciones.

Ello sin perjuicio de la responsabilidad que implique a efectos de la incoación del correspondiente expediente sancionador, y sin que de derecho alguno al cazador o participante a reclamación en sentido contrario.

12. Se adjuntan a estas normas de seguridad las tablas correspondientes a los anexos VII de las presentes Normas.

En el cuartel de _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.:

D.N.I.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANEXO IV

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANEXO IV

SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PERMISO

D. _____, con DNI _____, adjudicatario del
permiso de caza de _____ código _____, en el cuartel
_____ de la Reserva Regional de Caza "Sierra de
la Demanda", solicita a la Dirección Técnica de la Reserva el cambio de titular del
permiso, a nombre de D. _____, con DNI _____,
Dirección _____
Teléfono _____, Correo electrónico _____, a los efectos de
emisión y envío de dicho permiso.

_____, a _____ de _____ de _____

EL TITULAR DEL PERMISO

NUEVO TITULAR DEL PERMISO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANEXO V

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANEXO V

CAMBIO DE FECHA DE BATIDA

D. _____, adjudicatario del
permiso de batida de jabalí código _____ establecida para el día
_____, en el cuartel _____ de la Reserva
Regional de Caza "Sierra de la Demanda", siendo este un día adecuado para la caza
de jabalí, solicita al Director Técnico de la Reserva
_____, el cambio de fecha de
la misma al día _____.

Así mismo, comunica como Titular Suplente de la Batida a
D. _____, con DNI _____ a los efectos
oportunos.

_____, a _____ de _____ de _____

EL TITULAR DEL PERMISO

Fdo.: _____

Conforme:
EL CELADOR DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: _____

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANEXO VI

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



RED DE RESERVAS
REGIONALES DE CAZA
**SIERRA DE
LA DEMANDA**

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

D. _____, adjudicatario del permiso de cacería colectiva código _____ establecida para el día _____, en el cuartel _____ de la Reserva Regional de Caza "Sierra de la Demanda", solicita a la Dirección Técnica autorización para realizar aportes de alimentación suplementaria: cereal, fruta o patata sin ningún tipo de tratamiento, estando informado y conforme el Celador responsable del cuartel abajo firmante

- a. La suplementación debe realizarse de manera continua, al menos en el periodo comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de octubre, de manera periódica, semanal o quincenal, en puntos fijos comunicados y autorizados previamente por el Celador/Guía de Caza
- b. La constatación de daños provocados por el jabalí en el periodo considerado, estimado a través de la existencia de solicitudes de indemnización de daños en el cuartel en el periodo anterior supondrá la suspensión automática de la autorización de aporte de alimentación suplementaria.
- c. Una vez iniciado el periodo hábil para la caza del jabalí en cada cuartel se suspenderá el aporte en el cuartel.

_____, a _____ de _____ de _____

EL TITULAR DEL PERMISO

Fdo.: _____

Conforme:
EL CELADOR DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: _____

Se adjunta anexo indicando lugares, productos a utilizar cantidades, periodo de suplementación propuesto y periodicidad de los aporte

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANEXO VII

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Listado Cazadores Batida Código RECA

Nº	Nombre	Apellidos	DNI	Nº Licencia Caza	Fecha caducidad licencia	Fecha caducidad póliza	Arma empleado	Firma Ojeo1	Firma Ojeo2
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Nº	Nombre	Apellidos	DNI	Nº Licencia Caza	Fecha caducidad licencia	Fecha caducidad póliza	Arma empleado	Firma Ojeo1	Firma Ojeo2
31									
32									
33									
34									
35									
36									
37									
38									
39									
	Nombre	Apellidos	DNI	MENOR EDAD	Responsable en caso de menor de edad y DNI	UBICACIÓN OJEO 1	UBICACIÓN OJEO 2		
40				SI/NO					
41				SI/NO					
42				SI/NO					
43				SI/NO					
44				SI/NO					
45				SI/NO					

* Opcional (solo si el cazador lo estima conveniente)

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: El Titular

Fdo.: Celador de Medio Ambiente/Guía de Caza

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Listado Auxiliares (ojeadores y rehalas) Batida Código RECA

Nº	Nombre	Apellidos	DNI	Nº Licencia Caza	Fecha caducidad	Nº perros	Nº perros agarre conforme a normas RRC	Telefono *	Ojeo1	Ojeo2
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
TOTAL PERROS										

* Opcional (solo si el cazador lo estima conveniente)

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: El Titular

Fdo.: Celador de Medio Ambiente/Guía de Caza

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANEXO VIII

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

ACTA DE ENTREGA DE PIEZAS DE CAZA EN DEPÓSITO

(Válida únicamente para residentes en España)

De una parte D....., Celador/Guía de Caza del
Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos

De otra parte el Titular del permiso de caza código nº
D....., con DNI y domicilio a efectos
de notificación.....
..... (en adelante
"Titular").

MANIFIESTAN

Que el Titular del permiso ha obtenido en el día de la firma de este Acta el resultado reflejado en el
formulario adjunto, al que le corresponde el abono del importe de una cuota complementaria de
..... euros.

Que en este acto el Celador/Guía de Caza hace entrega al Titular de las piezas de caza
correspondientes en **calidad de depósito**, siendo propiedad de la Junta de Castilla y León hasta que el
Titular realice el abono correspondiente a la cuota complementaria, conforme a lo establecido en el
Decreto 32/2017, de 5 de octubre, para lo cual el Celador le hace entrega de la factura proforma
correspondiente.

Que el Cazador se compromete a realizar el abono de la cuota complementaria en la cuenta del
AYUNTAMIENTO/JUNTA VECINAL
de..... en el plazo de **DIEZ DIAS**
NATURALES desde la fecha de este Acta, indicando en el concepto "*Cuota complementaria permiso*
código RECA nº", **quedando enterado de que en caso contrario se considerará**
indebida su posesión y se le incoará el correspondiente expediente sancionador conforme a la
normativa vigente en la materia.

En, a de de

EL CELADOR DE MEDIO AMBIENTE	EL TITULAR DEL PERMISO DE CAZA CÓDIGO Nº
Fdo.	Fdo

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANEXO IX

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

D....., Celador/Guía de Caza del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO/JUNTA VECINAL de hace entrega de la siguiente factura proforma correspondiente a la liquidación complementaria del permiso de caza código RECA

AYUNTAMIENTO / JUNTA VECINAL DE

C/.....

(Burgos)

DATOS CLIENTE

Nombre:.....

Apellidos:.....

DNI/NIF:.....

Fecha:

Nº

CONCEPTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
Cuota complementaria permiso código RECA nº.....		Liquidación cuota complementaria		
		Liquidación cuota complementaria		
		Liquidación cuota complementaria		
		Liquidación cuota complementaria		

BRUTO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL FACTURA
		21%	

Deberá abonar el importe de este documento, previa liquidación por parte de la entidad propietaria en el plazo de **DIEZ DIAS NATURALES** desde la fecha de este Acta, indicando en el concepto "Cuota complementaria permiso código RECA nº", quedando enterado de que en caso contrario se considerará indebida su posesión y se le incoará el correspondiente expediente sancionador conforme a la normativa vigente en la materia.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANEXO X

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Complementarias de Ciervo en Rececho en Reservas Regionales de Caza de Cyl

TARIFAS DE CIERVO EN LAS RESERVAS REGIONALES DE CAZA DE CASTILLA Y LEÓN

CUOTA COMPLEMENTARIA:

PUNTOS	IMPORTE EUROS	CON IVA INCLUIDO	PUNTOS	IMPORTE EUROS	CON IVA INCLUIDO	PUNTOS	IMPORTE EUROS	CON IVA INCLUIDO	PUNTOS	IMPORTE EUROS	CON IVA INCLUIDO
120,00	120,00	145,20	148,00	224,00	271,04	172,00	725,00	877,25	188,00	1.845,00	2.232,45
121,00	124,00	150,04	147,00	228,00	275,88	173,00	750,00	915,60	189,00	1.900,00	2.299,00
122,00	128,00	154,88	146,00	232,00	280,72	174,00	795,00	961,95	200,00	1.955,00	2.365,55
123,00	132,00	159,72	145,00	236,00	285,56	175,00	830,00	1.004,30	201,00	2.045,00	2.474,45
124,00	136,00	164,56	144,00	240,00	290,40	176,00	865,00	1.046,65	202,00	2.135,00	2.583,35
125,00	140,00	169,40	143,00	255,00	308,55	177,00	900,00	1.089,00	203,00	2.225,00	2.692,25
126,00	144,00	174,24	142,00	270,00	326,70	178,00	935,00	1.131,35	204,00	2.315,00	2.801,15
127,00	148,00	179,08	141,00	285,00	344,85	179,00	970,00	1.173,70	205,00	2.405,00	2.910,05
128,00	152,00	183,92	140,00	300,00	363,00	180,00	1.005,00	1.216,05	206,00	2.540,00	3.073,40
129,00	156,00	188,76	139,00	315,00	381,15	181,00	1.045,00	1.264,45	207,00	2.675,00	3.236,75
130,00	160,00	193,60	138,00	330,00	399,30	182,00	1.085,00	1.312,85	208,00	2.810,00	3.400,10
131,00	164,00	198,44	137,00	345,00	417,45	183,00	1.125,00	1.361,25	209,00	2.945,00	3.563,45
132,00	168,00	203,28	136,00	360,00	435,60	184,00	1.165,00	1.409,65	210,00	3.080,00	3.726,80
133,00	172,00	208,12	135,00	375,00	453,75	185,00	1.205,00	1.458,05	211,00	3.260,00	3.944,60
134,00	176,00	212,96	134,00	390,00	471,90	186,00	1.245,00	1.506,45	212,00	3.440,00	4.162,40
135,00	180,00	217,80	133,00	415,00	502,15	187,00	1.285,00	1.554,85	213,00	3.620,00	4.380,20
136,00	184,00	222,64	132,00	440,00	532,40	188,00	1.325,00	1.603,25	214,00	3.800,00	4.598,00
137,00	188,00	227,48	131,00	465,00	562,65	189,00	1.375,00	1.663,75	215,00	3.980,00	4.815,80
138,00	192,00	232,32	130,00	490,00	592,90	190,00	1.425,00	1.724,25	216,00	4.205,00	5.088,05
139,00	196,00	237,16	129,00	515,00	623,15	191,00	1.475,00	1.784,75	217,00	4.430,00	5.360,30
140,00	200,00	242,00	128,00	545,00	659,45	192,00	1.525,00	1.845,25	218,00	4.655,00	5.632,55
141,00	204,00	246,84	127,00	575,00	695,75	193,00	1.575,00	1.905,75	219,00	4.880,00	5.904,80
142,00	208,00	251,68	126,00	605,00	732,05	194,00	1.625,00	1.966,25	220,00	5.105,00	6.177,05
143,00	212,00	256,52	125,00	635,00	768,35	195,00	1.680,00	2.032,80	221,00	5.330,00	6.449,30
144,00	216,00	261,36	124,00	665,00	804,65	196,00	1.735,00	2.099,35			
145,00	220,00	266,20	123,00	695,00	840,95	197,00	1.790,00	2.165,90			

Por res herida y no cobrada: 240,00 € + IVA = 290,40 €

TARIFAS DE CIERVO SELECTIVO EN LAS RESERVAS REGIONALES DE CAZA DE CASTILLA Y LEÓN

CUOTA COMPLEMENTARIA:

Mismas tarifas que para los trofeos.

Por res herida y no cobrada: 100,00 € + IVA = 121,00 €

TARIFAS DE CIERVA EN LAS RESERVAS REGIONALES DE CAZA DE CASTILLA Y LEÓN

CUOTA COMPLEMENTARIA 50,00 € + IVA = 60,50 €

Por res herida y no cobrada: 30,00 € + IVA = 36,30 €

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Complementarias de Corzo en Rececho en Reservas Regionales de Caza de CyL

TARIFAS DE CORZO EN LAS RESERVAS REGIONALES DE CAZA DE CASTILLA Y LEÓN

CUOTA COMPLEMENTARIA:

	PUNTOS	IMPORTE EUROS	CON IVA INCLUIDO	PUNTOS	IMPORTE EUROS	CON IVA INCLUIDO
Hasta	85	250	302,50	109	625	756,25
	86	260	314,60	110	650	786,50
	87	270	326,70	111	675	816,75
	88	280	338,80	112	700	847,00
	89	290	350,90	113	725	877,25
	90	300	363,00	114	750	907,50
	91	310	375,10	115	775	937,75
	92	320	387,20	116	800	968,00
	93	330	399,30	117	845	1.022,45
	94	340	411,40	118	890	1.076,90
	95	350	423,50	119	935	1.131,35
	96	360	435,60	120	980	1.185,80
	97	370	447,70	121	1.025,00	1.240,25
	98	380	459,80	122	1.070,00	1.294,70
	99	390	471,90	123	1.115,00	1.349,15
	100	400	484,00	124	1.160,00	1.403,60
	101	425	514,25	125	1.205,00	1.458,05
	102	450	544,50	126	1.275,00	1.542,75
	103	475	574,75	127	1.345,00	1.627,45
	104	500	605,00	128	1.415,00	1.712,15
	105	525	635,25	129	1.485,00	1.796,85
	106	550	665,50	130	1.555,00	1.881,55
	107	575	695,75	131	1.625,00	1.966,25
	108	600	726,00	132	1.695,00	2.050,95

Por res herida y no cobrada:

250,00 € + IVA = 302,50 €

TARIFAS DE CORZO SELECTIVO EN LAS RESERVAS REGIONALES DE CAZA DE CASTILLA Y LEÓN

CUOTA COMPLEMENTARIA:

Mismas tarifas que para los trofeos

Por res herida y no cobrada:

150,00 € + IVA = 181,50 €

TARIFAS DE CORZA EN LAS RESERVAS REGIONALES DE CAZA DE CASTILLA Y LEÓN

CUOTA COMPLEMENTARIA:

50,00 € + IVA = 60,50 €

Por res herida y no cobrada:

30,00 € + IVA = 36,30 €

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Complementarias de Ciervo en Batida en Reservas Regionales de Caza de Cyl

TARIFAS DE CIERVO EN BATIDA MIXTA CONTROL EN RRC SIERRA DE LA DEMANDA											
PUNTOS	IMPORTE EUROS	CON IVA INCLUIDO	PUNTOS	IMPORTE EUROS	CON IVA INCLUIDO	PUNTOS	IMPORTE EUROS	CON IVA INCLUIDO	PUNTOS	IMPORTE EUROS	CON IVA INCLUIDO
120,00	144,00	174,24	146,00	268,80	325,25	172,00	870,00	1052,70	198,00	2.214,00	2.678,94
121,00	148,80	180,05	147,00	273,60	331,06	173,00	912,00	1103,52	199,00	2.280,00	2.758,80
122,00	153,60	185,86	148,00	278,40	336,86	174,00	954,00	1154,34	200,00	2.346,00	2.838,66
123,00	158,40	191,66	149,00	283,20	342,67	175,00	996,00	1205,16	201,00	2.454,00	2.969,34
124,00	163,20	197,47	150,00	288,00	348,48	176,00	1038,00	1255,98	202,00	2.562,00	3.100,02
125,00	168,00	203,28	151,00	306,00	370,26	177,00	1080,00	1306,80	203,00	2.670,00	3.230,70
126,00	172,80	209,09	152,00	324,00	392,04	178,00	1122,00	1357,62	204,00	2.778,00	3.361,38
127,00	177,60	214,90	153,00	342,00	413,82	179,00	1164,00	1408,44	205,00	2.886,00	3.492,06
128,00	182,40	220,70	154,00	360,00	435,60	180,00	1206,00	1459,26	206,00	3.048,00	3.688,08
129,00	187,20	226,51	155,00	378,00	457,38	181,00	1254,00	1517,34	207,00	3.210,00	3.884,10
130,00	192,00	232,32	156,00	396,00	479,16	182,00	1302,00	1575,42	208,00	3.372,00	4.080,12
131,00	196,80	238,13	157,00	414,00	500,94	183,00	1350,00	1633,50	209,00	3.534,00	4.276,14
132,00	201,60	243,94	158,00	432,00	522,72	184,00	1398,00	1691,58	210,00	3.696,00	4.472,16
133,00	206,40	249,74	159,00	450,00	544,50	185,00	1446,00	1749,66	211,00	3.912,00	4.733,52
134,00	211,20	255,55	160,00	468,00	566,28	186,00	1494,00	1807,74	212,00	4.128,00	4.994,88
135,00	216,00	261,36	161,00	498,00	602,58	187,00	1542,00	1865,82	213,00	4.344,00	5.256,24
136,00	220,80	267,17	162,00	528,00	638,88	188,00	1590,00	1923,90	214,00	4.560,00	5.517,60
137,00	225,60	272,98	163,00	558,00	675,18	189,00	1650,00	1996,50	215,00	4.776,00	5.778,96
138,00	230,40	278,78	164,00	588,00	711,48	190,00	1710,00	2069,10	216,00	5.046,00	6.105,66
139,00	235,20	284,59	165,00	618,00	747,78	191,00	1770,00	2141,70	217,00	5.316,00	6.432,36
140,00	240,00	290,40	166,00	654,00	791,34	192,00	1830,00	2214,30	218,00	5.586,00	6.759,06
141,00	244,80	296,21	167,00	690,00	834,90	193,00	1890,00	2286,90	219,00	5.856,00	7.085,76
142,00	249,60	302,02	168,00	726,00	878,46	194,00	1950,00	2359,50	220,00	6.126,00	7.412,46
143,00	254,40	307,82	169,00	762,00	922,02	195,00	2016,00	2439,36	221,00	6.396,00	7.739,16
144,00	259,20	313,63	170,00	798,00	965,58	196,00	2082,00	2519,22			
145,00	264,00	319,44	171,00	834,00	1009,14	197,00	2148,00	2599,08			
Por res herida y no cobrada											
240,00 € + IVA = 290,40 €											
TARIFAS DE CIERVA EN BATIDA EN RRC SIERRA DE LA DEMANDA											
Por res herida y no cobrada:											
CUOTA COMPLEMENTARIA:											
10,00 € + IVA = 12,10 €											
40,00 € + IVA = 48,40 € (exceso hasta 50%)											
80,00 € + IVA = 96,80 € (resto de casos)											
TARIFAS DE JABALÍ EN BATIDA EN RRC SIERRA DE LA DEMANDA											
Por res herida y no cobrada:											
CUOTA COMPLEMENTARIA:											
10,00 € + IVA = 12,10 €											
36,00 € + IVA = 43,56 € (capturas entre 11º y 15º)											
72,00 € + IVA = 87,12 € (capturas a partir del ejemplar 15º)											

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Complementarias de Ciervo en Batida Mixta Control en Reserva Sierra de la Demanda

TARIFAS DE CIERVO EN BATIDA MIXTA CONTROL EN RRC SIERRA DE LA DEMANDA									
PUNTOS	IMPORTE EUROS SIN PENALIZACION	PENALIZACIÓN			PUNTOS	IMPORTE EUROS	IMPORTE EUROS	IMPORTE EUROS	CON IVA INCLUIDO
		Nº PUNTAS	IMPORTE EUROS	CON IVA INCLUIDO					
hasta 120	144,00	<11	288,00	348,48	146,00	224,00	268,80	806,40	975,74
		11 ó más	432,00	522,72					
121,00	148,80	<11	297,60	360,10	147,00	228,00	273,60	820,80	993,17
		11 ó más	446,40	540,14					
122,00	153,60	<11	307,20	371,71	148,00	232,00	278,40	835,20	1010,59
		11 ó más	460,80	557,57					
123,00	158,40	<11	316,80	383,33	149,00	236,00	283,20	849,60	1028,02
		11 ó más	475,20	574,99					
124,00	163,20	<11	326,40	394,94	150,00	240,00	288,00	864,00	1045,44
		11 ó más	489,60	592,42					
125,00	168,00	<11	336,00	406,56	151,00	255,00	306,00		
		11 ó más	504,00	609,84					
126,00	172,80	<11	345,60	418,18	152,00	270,00	324,00		
		11 ó más	518,40	627,26					
127,00	177,60	<11	355,20	429,79	153,00	285,00	342,00		
		11 ó más	532,80	644,69					
128,00	182,40	<11	364,80	441,41	154,00	300,00	360,00		
		11 ó más	547,20	662,11					
129,00	187,20	<11	374,40	453,02	155,00	315,00	378,00		
		11 ó más	561,60	679,54					
130,00	192,00	<11	384,00	464,64	156,00	330,00	396,00		
		11 ó más	576,00	696,96					
131,00	196,80	<11	393,60	476,26	157,00	345,00	414,00		
		11 ó más	590,40	714,38					
132,00	201,60	<11	403,20	487,87	158,00	360,00	432,00		
		11 ó más	604,80	731,81					
133,00	206,40	<11	412,80	499,49	159,00	375,00	450,00		
		11 ó más	619,20	749,23					
134,00	211,20	<11	422,40	511,10	160,00	390,00	468,00		
		11 ó más	633,60	766,66					
135,00	216,00	<11	432,00	522,72	161,00	415,00	498,00		
		11 ó más	648,00	784,08					
136,00	220,80	<11	441,60	534,34	162,00	440,00	528,00		
		11 ó más	662,40	801,50					
137,00	225,60	<11	451,20	545,95	163,00	465,00	558,00		
		11 ó más	676,80	818,93					
138,00	230,40	<11	460,80	557,57	164,00	490,00	588,00		
		11 ó más	691,20	836,35					
139,00	235,20	<11	470,40	569,18	165,00	515,00	618,00		
		11 ó más	705,60	853,78					
140,00	240,00	<11	480,00	580,80	166,00	545,00	654,00		
		11 ó más	720,00	871,20					
141,00	244,80		734,40	888,62	167,00	575,00	690,00		
142,00	249,60		748,80	906,05	168,00	605,00	726,00		
143,00	254,40		763,20	923,47	169,00	635,00	762,00		
144,00	259,20		777,60	940,90	170,00	665,00	798,00		
145,00	264,00		792,00	958,32	171,00	695,00	834,00		

Hasta 130 puntos las penalizaciones se refieren bien a excesos de cupos, bien a penalizaciones por considerarse ciervo NO OBJETIVO. A partir de 151 incautación del ejemplar e incoación de expediente sancionador									
Por res herida y no cobrada		240,00 € + IVA = 290,40 €							

TARIFAS DE CIERVA EN BATIDA EN RRC SIERRA DE LA DEMANDA									
Por res herida y no cobrada:		10,00 € + IVA = 12,10 €							
CUOTA COMPLEMENTARIA:		40,00 € + IVA = 48,40 € (exceso hasta 50%)							
		80,00 € + IVA = 96,80 € (resto de casos)							

TARIFAS DE JABALÍ EN BATIDA EN RRC SIERRA DE LA DEMANDA									
Por res herida y no cobrada:		10,00 € + IVA = 12,10 €							
CUOTA COMPLEMENTARIA:		36,00 € + IVA = 43,56 € (capturas entre 11º y 15º)							
		72,00 € + IVA = 87,12 € (capturas a partir del ejemplar 15º)							

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK

Fecha Firma: 11/02/2026 11:06:07 11/02/2026 13:10:40 Fecha copia: 12/02/2026 08:16:21

Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DIEGO, JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U7ROBHJ6JYDYJHBS8N30MK> para visualizar el documento